



CAMBIOS CFF 2012 EN FACTURA ELECTRÓNICA

Como era de esperarse, los cambios continúan dentro de la comprobación fiscal digital, en 2011, se pusieron en marcha algunos cambios en los cuales los contribuyentes comenzaron a familiarizarse con actividades y terminología totalmente nueva; que sin duda alguna para muchos contribuyentes ha sido difícil adaptarse a ellos, sobre todo a aquellas personas que no estaban involucradas con el área de informática.

Estamos por concluir el año 2011, y en días pasados el Licenciado Fernando Martínez Coss (Administrador Central de Servicios Tributarios del SAT), en un foro impartido el día 15 de noviembre de este año, emitió un comunicado en el que informa las principales modificaciones fiscales que serán adoptadas en enero del 2012.

Entendiendo que la necesidad de información en este tema es generalizada, presentamos un resumen de esta conferencia, donde podemos ver, que por un lado el SAT continúa con la simplificación de la comprobación digital, permitiendo al contribuyente mayor control y facilidad en la emisión de CFDs y CFDI, y por otro lado que estos cambios requieren una actualización a los sistemas de facturación electrónica, por lo que es importante estar al tanto y validar si nuestro proveedor contará con dichas actualizaciones.

1. Duración de Certificados de Sello Digital (CSD).

Derivado de que los Certificados de Sello Digital tienen la misma naturaleza que la FIEL; esto es, identificar o comprobar la autoría de quien emite los comprobantes, se ampliará la vigencia de los mismos, pasando de 2 a 4 años para todos aquellos que se soliciten a partir del 1° de enero del 2012. Anteriormente la FIEL contaba con una duración de 4 años mientras que el CSD de 2 años.

Artículo a Reformar: 17-D del CFF.

2. Simplificación de los datos del emisor.

“En la emisión sólo será necesario el RFC”

Actualmente los requisitos obligatorios para emitir comprobantes fiscales digitales suman 158 y se encuentran distribuidos en 27 artículos y 24 reglas, el SAT plantea unificar los requisitos en un solo ordenamiento (Código Fiscal de la Federación) reformando los artículos 17 y 29 del CFF.

Algunos de los principales cambios en cuanto a requisitos es que se eliminarán los datos como el Nombre, Denominación o Razón Social del Emisor, bastando solo el RFC (Registro Federal de Contribuyentes) para su emisión o timbrado.

3. Régimen fiscal del Emisor

Como complemento a la simplificación de los datos del emisor, visto en el punto anterior, será requerido indicar el régimen en que tributa el Emisor según la LISR (Ley de Impuesto sobre la Renta).

4. Operaciones con Extranjeros

Como se ha manejado en 2011 sigue siendo necesario señalar el RFC genérico (XEXX010101000) para residentes en el extranjero.

Para poder solicitar la devolución de IVA de turistas extranjeros deberán agregar los datos de identificación del turista o pasajero, medio de transporte en que éste salga o arribe al país, además de los demás requisitos que señale el SAT mediante reglas de carácter general.

5. Tiempo de entrega del comprobante fiscal digital.

A más tardar tres días posteriores a la fecha en que se realice la operación, el contribuyente deberá enviar el comprobante fiscal digital a sus clientes, y si este último solicita la representación impresa, deberá ser entregada.

6. CFD Medios Propios.

Si bien es cierto, no hay base o fundamento que especifique la duración de la emisión de Comprobantes Fiscales Digitales por medios propios, pero en el foro que impartió el Lic. Fernando Martínez Coss (Administrador Central del SAT), informó que el SAT pretende ubicar a todos los contribuyentes que emitan comprobantes fiscales en el esquema de CFDI, por el momento no lo harán, sino que cuando se tenga contemplado este cambio, se dará aviso a los contribuyentes con anticipación de 1 año.

7. Forma de Pago.

Se utiliza para expresar "Pago en una sola exhibición" o número de parcialidad pagada contra el total de parcialidades, Parcialidad 1 de X..

8. Método de Pago.

Se deberá señalar la forma en que se realizó el pago, ya sea en efectivo, transferencias electrónicas de fondos, cheques nominativos o tarjetas de débito, crédito o servicios (AMEX) o en su caso monederos electrónicos que autorice el SAT, indicando al menos los últimos cuatro dígitos del número de cuenta o de la tarjeta correspondiente.

9. Cambio de versión en los comprobantes CFD y CFDi.

Como consecuencia de las modificaciones anteriores, será necesario actualizar la versión del comprobante digital. Esto se expresa dentro del archivo XML que al igual que cualquier sistema de software, los archivos XML de los comprobantes fiscales digitales están marcados por una versión, es decir un número que nos indica el historial de cambios o evolución en las características del sistema por ejemplo: ContPAQi 4.4.0 y 5.0.0, Acrobat Reader 8 y 10.1.1, Windows 7 y 8, etc.

Así mismo cuando se trata de identificar los archivos XML es necesario indicar su versión mediante el uso de una etiqueta "**versión**" que para CFD y CFDi se encuentra en el nodo **<Comprobante>**.

La vigencia de estas versiones a partir del 31 de Diciembre de 2012 quedará definida en el Anexo 20 de CFF como se puede ver en la siguiente tabla:

Tipo de comprobante (Anexo 20 – Dic 2011)	Versión vigente hasta el 31 de diciembre 2011	Versión vigente a partir del 1 de enero 2012
CFD	Versión 2.0	Versión 2.2

CFDI

Versión 3.0

Versión 3.2

Otros cambios misceláneos

10. Comprobantes en papel con CBB (Código de Barras Bidimensional).

Declaraciones informativas trimestrales

Que sí se presentarán declaraciones informativas por parte de los contribuyentes en el esquema de CBB (Reportes trimestrales)

Monto límite para emitir comprobantes fiscales con CBB.

Se eliminará el tope de \$ 2,000 para poder emitir comprobantes fiscales con Código de Barras Bidimensional, con lo cual el contribuyente obtiene menos complicación en estar emitiendo más de un tipo de comprobantes fiscales, pues eso solo genera incertidumbre en los contribuyentes.

Formato impreso

Se reubican los requisitos de los comprobantes de forma impresa (CBB) en el artículo 29B

11. DIOT

Para muchos la adopción de la factura electrónica debería suprimir la obligación de la DIOT, debido a que el SAT cuenta con la información comercial de todos los contribuyentes en línea y tiempo real, sin embargo, por el momento el SAT no ha determinado eliminar la Declaración Informativa de Operaciones con terceros, pero se sigue evaluando la posibilidad de hacerlo en un futuro.

¿Qué pasará si no actualizo mi aplicación que genera CFD o CFDI en 2012?

Con esquema CFDI

No será posible realizar el timbrado, ya que los PAC deberán validar la estructura del XML conforme a las resoluciones fiscales establecidas por el SAT.

Con esquema CFD

Se podrá emitir el XML, sin embargo al momento de ser validado por el receptor en el portal del SAT o en otras aplicaciones, será considerado como inválido por no contar con la nueva estructura del XML.

Con lo anterior cabe señalar que como contribuyentes debemos estar preparados para todos los cambios y simplificaciones que el SAT disponga y estar conscientes que faltan escasos días para que se implementen y no han sido comunicados a todos los contribuyentes, por lo que al final del año 2011 y en los primeros días del 2012 la carga de trabajo será para los Proveedores Autorizados de Certificación y aquellos quienes desarrollan o implementan servicios de facturación.

Referencia:

Conferencia impartida por el Licenciado Fernando Martínez Coss Administrador Central de Servicios Tributarios del SAT.